



MUNICIPALIDAD DE
TEMUCO

DECRETO N° **4601**
TEMUCO, **03 DIC 2013**

VISTOS :

1. La escritura pública celebrada entre la Municipalidad de Temuco y TEK Chile S.A. con fecha 07 de octubre de 2013 ante Notario Público de Temuco don Jorge Elías Tadres Hales.
2. La rectificación al contrato mencionado en el numeral anterior suscrita por la Municipalidad de Temuco con fecha 26 de noviembre de 2013.
3. Las disposiciones contenidas en la Ley N° 19.885, de Compras Públicas y su Reglamento.
4. Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1. Apruébese Contrato: "Instalación Aparatos Audibles en Semáforos, Cambio de Iluminación de Semáforos a Led N° 1 y N° 2 y Demarcación de Calles de Temuco" celebrado entre la Municipalidad de Temuco y TEK Chile S.A., Rol Único Tributario N° 78.090.950-1 por escritura pública de fecha 07 de octubre de 2013.
2. Apruébese escritura pública rectificatoria del Contrato mencionado en el numeral anterior, suscrita por la Municipalidad de Temuco con fecha 26 de noviembre de 2013.
3. Devuélvase a TEK Chile S.A. Boleta de Garantía de Seriedad de la Oferta N° 370131 del Banco Security por la suma de \$200.000 (doscientos mil pesos).-
4. Por el Contrato referido la Municipalidad de Temuco pagará a la Prestadora los siguientes valores, impuestos incluidos: a) Por la Línea N° 3 la suma de \$31.418.743 (treinta y un millones cuatrocientos dieciocho mil setecientos cuarenta y tres pesos); y por la Línea N° 4 la suma de \$31.878.672 (treinta y un millones ochocientos setenta y ocho mil seiscientos setenta y dos pesos), sumando en consecuencia como valor total a pagar por los servicios contratados la suma de \$63.297.415 (sesenta y tres millones doscientos noventa y siete mil cuatrocientos quince pesos).-
5. Tanto el Contrato referido en los numerales anteriores como la escritura pública rectificatoria mencionada en el numeral segundo se entienden formar parte integrante del presente Decreto.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

[Handwritten signature]
MIGUEL BECKER ALVEAR
ALCALDE



MRA/CMH
Distribución:

- Administrador Municipal
- Dirección A. Jurídica
- Dirección de Administración y Finanzas
- Gestión Administrativa
- Depto. de Informática
- Unidad de Propuestas
- Secretaría Municipal
- Tek Chile S.A.
- Oficina de Partes

670896

JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO



REPERTORIO N° 7277 /2013

QUINTO BIMESTRE DEL AÑO 2013

**CONTRATO INSTALACIÓN APARATOS AUDIBLES EN SEMÁFOROS,
 CAMBIO DE ILUMINACIÓN DE SEMÁFOROS A LED NÚMERO UNO Y
 NÚMERO DOS Y DEMARCACIÓN DE CALLES DE TEMUCO**

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

A

TEK CHILE S.A.

&TekChile.con/RBF*****

EN TEMUCO, República de Chile a **siete** de Octubre del año **dos mil trece**.- Ante mí, **JORGE ELIAS TADRES HALES**, Abogado, Notario Público de la Agrupación de las Comunas de Temuco, Padre Las Casas, Cunco, Vilcún, Freire y Melipeuco, con oficio en calle Antonio Varas número novecientos setenta y seis, comparece por una parte la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, en adelante "La Municipalidad", persona jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento noventa mil setecientos guión siete, representada por su Alcalde Subrogante don **MARIO EDUARDO CASTRO STONE**, quien declara ser chileno, casado, abogado, Cédula Nacional de Identidad número

ambos domiciliados en Temuco, calle

; y por la otra **TEK CHILE S.A.**, en adelante "La Contratista", Rol Único Tributario número setenta y ocho millones noventa mil novecientos cincuenta guión uno, representada por

don **CARLOS LEOPOLDO AUSSET DUNNER**, chileno, casado, Ingeniero Mecánico, Cédula Nacional de Identidad número

ambos con domicilio en Santiago,

de la Comuna de Huechuraba, de paso en ésta; todos mayores de edad, quienes acreditaron su identidad con las respectivas cédulas y exponen: **PRIMERA. ANTECEDENTES:** Mediante Decreto Alcaldicio número trescientos cuarenta y ocho de fecha veintitrés de mayo de dos mil trece se aprobaron las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas y se llamó a Propuesta Pública número setenta y cinco del año dos mil trece: "Instalación de Aparatos Audibles en Semáforos, Cambio de Iluminación de Semáforos a Led número Uno y número Dos y Demarcación de calles de Temuco". Por Decreto Alcaldicio número cuatrocientos cuarenta y cinco de fecha doce de julio de dos mil trece, Las Líneas número Uno: Instalación de Aparatos Audibles para discapacitados en semáforos sector centro de Temuco; Línea número Tres: Cambio de Iluminación de semáforos a Led número uno Temuco; y Línea número Cuatro: Cambio de Iluminación de semáforos a Led número dos Temuco, de la Propuesta Pública setenta y cinco del año dos mil trece, fueron adjudicadas a la Contratista. **SEGUNDA:** En este acto y por medio del presente instrumento, la Municipalidad de Temuco representada por su Alcalde Subrogante don Mario Eduardo Castro Stone, encarga a la Contratista, quien por su parte acepta, la ejecución de las Líneas números Uno, Tres y Cuatro de la Propuesta Pública número setenta y cinco del año dos mil trece, singularizadas en la cláusula precedente. **TERCERA.** Los trabajos que mediante el presente instrumento se encargan a la Contratista serán ejecutados con estricta sujeción a las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Propuesta número setenta y cinco del año dos mil trece, documentos que han sido elaborados por la

JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO



Municipalidad de Temuco, se encuentran en conocimiento de las partes y se entienden formar parte integrante de este contrato. Sin embargo se deja constancia que proviniendo los recursos de este proyecto de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo los montos de los estados de pagos se realizarán conforme al siguiente detalle: **a)** El cuarenta por ciento del monto una vez ejecutado el cuarenta por ciento de la obra. **b)** El treinta por ciento siguiente una vez ejecutado el setenta por ciento de la obra y; **c)** El treinta por ciento final una vez notificado el Decreto de Recepción Provisional de la Obra y el Informe del Jefe de la Unidad Regional Subdere que lo acredite. **CUARTA. PRECIO:** Por los servicios contratados la Municipalidad de Temuco pagará a la Contratista los siguientes valores: **a)** Por la Línea número Uno la suma de cuarenta y un millones setecientos tres mil ochocientos trece pesos. **b)** Por la Línea número Tres la suma de treinta y un millones cuatrocientos dieciocho mil setecientos cuarenta y tres pesos; y **c)** Por la Línea número Cuatro la suma de treinta y un millones ochocientos setenta y ocho mil seiscientos setenta y dos pesos. En los valores mencionados los impuestos se encuentran incluidos y éstos no serán objeto de intereses ni reajustes de ninguna especie. **QUINTA. FORMA DE PAGO:** El precio de este contrato será pagado directamente a la Contratista por la Dirección de Administración y Finanzas de la Municipalidad de Temuco mediante estados de pago mensuales, de acuerdo al avance físico real de las obras, previa presentación de la factura correspondiente, la que deberá llevar el Visto Bueno del Inspector Técnico de Obra sin que se acepte más de un estado de pago por mes. Los estados de pago serán considerados como abonos parciales que efectúe la Municipalidad durante la ejecución de la obra y tendrán solo el carácter de un anticipo concedido al Contratista a cuenta del valor total de la obra y en ningún caso se entenderá este anticipo como la aceptación, por parte de la Municipalidad de la cantidad o

calidad de la obra ejecutada a la cual corresponde dicho abono. El estado de pago final se solucionará contra entrega y Decreto Alcaldicio que apruebe la recepción provisional de la obra, previa acreditación por parte de la Contratista de haber cumplido con las obligaciones laborales y previsionales. Se deja constancia que debido a que los fondos del presente contrato provienen de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo (Subdere) el cuarenta por ciento del precio será pagado una vez ejecutado el cuarenta por ciento de la obra, el treinta por ciento será pagado una vez ejecutado el setenta por ciento de la obra y el treinta por ciento restante será pagado una vez notificado el Decreto de Recepción Provisional de la Obra y de Informe del Jefe de la Unidad Regional Subdere que lo acredite. **SEXTA. PLAZO:** Los servicios contratados serán realizados en en los siguientes términos: a) Los provenientes de la ejecución de la Línea número Uno, cuarenta y cinco días corridos. b) Los provenientes de la ejecución de la Línea número Tres, treinta días corridos y; c) Los provenientes de la ejecución de la Línea número Cuatro, treinta días. Estos plazos serán de días corridos y se contarán desde el día en que se haga entrega de terreno al Contratista, previa Acta que suscribirán las partes. **SÉPTIMA.** Se deja constancia que la Contratista deberá cumplir con todas las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, tanto para la ejecución del servicio, como en su relación con el personal que contrate para ejecutarlo, respondiendo de todo perjuicio resultante de la ejecución del presente contrato, tanto ante el Municipio como ante terceros. **OCTAVA.** El incumplimiento de la Contratista de cualquiera de las obligaciones que este contrato le impone, dará derecho a la Municipalidad de Temuco para ponerle término anticipadamente por la vía administrativa, sin forma de juicio, encontrándose facultada para hacer efectiva la garantía que obre en su poder, pudiendo efectuar retención a los estados de pago, teniendo éstos valores carácter de indemnización. **NOVENA.**

JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO



MULTAS: En caso de atraso en la entrega total y satisfactoria de la obra, la Municipalidad de Temuco se encontrará facultada para aplicar las multas establecidas en el artículo trigésimo tercero de las Bases Administrativas, conforme al monto y tipo de infracción de que se trate, conforme a la citada disposición. La aplicación de multas será ordenada por Decreto Alcaldicio. En caso que las multas aplicadas a la Contratista no hayan sido descontadas de las facturas correspondientes, la Municipalidad de Temuco podrá hacer efectiva la Boleta de Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, para pagarse de dichas multas.

DÉCIMA. GARANTÍA. Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula precedente y a fin de caucionar el fiel, correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que el presente contrato impone a la Contratista, ésta hace entrega de Boleta de Garantía número cero cuatro seis siete uno uno siete del Banco Bci por la suma de seis millones trescientos veintinueve mil setecientos cuarenta y dos pesos, tomada a favor de la Municipalidad de Temuco, con vencimiento el día treinta y uno de diciembre del años dos mil catorce.

DÉCIMA PRIMERA. DOMICILIO Y MANDATO ESPECIAL: Para todos los efectos legales derivados del presente Contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Temuco, y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios. Asimismo por este acto las partes confieren poder especial a la abogada Mónica Orietta Riffo Alonso para que efectúe las rectificaciones y/o complemente las omisiones que pudieran surgir del otorgamiento del presente instrumento. Los gastos notariales derivados de la celebración de este contrato serán de exclusivo cargo de la Contratista.

DÉCIMA SEGUNDA. PERSONERÍAS: La personería de don **Mario Eduardo Castro Stone**, para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco, consta de Decreto Alcaldicio número trescientos cuarenta y dos de fecha veinticinco de septiembre de dos mil trece. La personería de don **Carlos Leopoldo Ausset Dunner**, para actuar en representación

de Tek Chile S.A. consta de Acta de Sesión Extraordinaria de Directorio de fecha treinta de octubre del año dos mil nueve, reducida a escritura pública con fecha veintisiete de noviembre de dos mil nueve, ante la Notario de Santiago doña Ana Luisa Birkner Moreira, Suplente del Titular don Samuel Klecky Rapaport. Repertorio número dos mil seiscientos cuarenta y seis. Personerías tanto del Alcalde como del representante de la contratista, no se insertan por ser conocidas de las partes y del Notario que autoriza. Anotada en el Repertorio de Instrumentos Públicos bajo el número siete mil doscientos setenta y siete.-----

En comprobante previa lectura, firma.- Se da copia.- Doy Fe.-


MARIO EDUARDO CASTRO STONE
ALCALDE (S) MUNICIPALIDAD DE TEMUCO


CARLOS LEOPOLDO AUSSET DUNNER
En rep. TEK CHILE S.A.

78.090.950-1



LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL
DE SU ORIGINAL
FIRMO Y SELLO CON ESTA FECHA

TEMUCO, 14 OCT 2013



JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO



REPERTORIO N° 8455/2013

SEXTO BIMESTRE DEL AÑO 2013

**RECTIFICATORIA DE CONTRATO INSTALACION APARATOS
AUDIBLES EN SEMAFOROS, CAMBIO DE ILUMINACION DE
SEMAFOROS A LED NUMERO UNO Y NUMERO DOS Y
DEMARCAACION DE CALLES DE TEMUCO**

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

A

TEK CHILE S.A

&TekChile.rec/RBF*****

EN TEMUCO, República de Chile a **veintiséis** Noviembre del año **dos mil trece**.- Ante mí, **JORGE ELIAS TADRES HALES**, Abogado, Notario Público de la Agrupación de las Comunas de Temuco, Padre Las Casas, Cunco, Vilcún, Freire y Melipeuco, con oficio en calle Antonio Varas número novecientos setenta y seis, comparece doña **MONICA ORIETTA RIFFO ALONSO**, chilena, soltera, abogada, Cédula Nacional de Identidad número

domiciliada en calle Arturo Prat número seiscientos cincuenta, mayor de edad, quien acreditó su identidad con la respectiva cédula y expone: **PRIMERA:** Con fecha siete de octubre del año dos mil trece, mediante escritura pública otorgada ante el Notario Público que suscribe el presente instrumento, la Municipalidad de Temuco y la empresa Tek Chile S.A, celebraron un contrato de provisión e instalación, derivado de la Propuesta Pública número setenta y cinco guión dos mil trece. **SEGUNDA:** Por este acto e instrumento y en virtud

del mandato especial que le fue conferido mediante la escritura pública mencionada en la cláusula precedente la compareciente viene a rectificar, aclarar y complementar la escritura citada en el sentido que se indica en la cláusula siguiente: **TERCERA:** En la cláusula primera, párrafo segundo de la escritura, se señaló erróneamente lo siguiente: "Por Decreto Alcaldicio número cuatrocientos cuarenta y cinco de fecha doce de julio de dos mil trece, las Líneas número Uno: Instalación de Aparatos Audibles para discapacitados en semáforos sector centro de Temuco; Línea número Tres: Cambio de Iluminación de semáforos a Led número uno Temuco; y Línea número Cuatro: Cambio de Iluminación de semáforos a Led número dos Temuco, de la Propuesta Pública setenta y cinco del año dos mil trece, fueron adjudicadas a la Contratista", en circunstancias que debiera decir: "Por Decreto Alcaldicio número cuatrocientos cuarenta y cinco de fecha doce de julio de dos mil trece, la Línea número tres: Cambio de Iluminación de semáforos a Led número uno Temuco; y Línea número Cuatro: Cambio de Iluminación de semáforos a Led número dos Temuco, de la Propuesta Pública setenta y cinco del año dos mil trece, fueron adjudicadas a la Contratista".

CUARTA: En la cláusula segunda de la escritura, se señaló erróneamente lo siguiente: "En este acto y por medio del presente instrumento, la Municipalidad de Temuco representada por su Alcalde Subrogante don Mario Eduardo Castro Stone, encarga a la Contratista, quien por su parte acepta, la ejecución de las Líneas números Uno, Tres y Cuatro de la Propuesta Pública número setenta y cinco del año dos mil trece, singularizadas en la cláusula precedente", en circunstancias que debiera decir: "En este acto y por medio del presente instrumento, la Municipalidad de Temuco representada por su Alcalde Subrogante don Mario Eduardo Castro Stone, encarga a la Contratista, quien por su parte acepta, la ejecución de las Líneas número Tres y número Cuatro de la Propuesta Pública número setenta y cinco del año dos mil trece,



JORGE ELIAS TADRES HALES
· NOTARIO PUBLICO
TEMUCO

singularizadas en la cláusula precedente". **QUINTA:** En la cláusula cuarta de la escritura, se señaló erróneamente lo siguiente: "Por los servicios contratados la Municipalidad de Temuco pagará a la Contratista los siguientes valores: **a)** Por la Línea número Uno la suma de cuarenta y un millones setecientos tres mil ochocientos trece pesos. **b)** Por la Línea número Tres la suma de treinta y un millones cuatrocientos dieciocho mil setecientos cuarenta y tres pesos; y **c)** Por la Línea número Cuatro la suma de treinta y un millones ochocientos setenta y ocho mil seiscientos setenta y dos pesos. En los valores mencionados los impuestos se encuentran incluidos y éstos no serán objeto de intereses ni reajustes de ninguna especie", en circunstancias que debiera decir: "Por los servicios contratados la Municipalidad de Temuco pagará a la Contratista los siguientes valores: **a)** Por la Línea número Tres la suma de treinta y un millones cuatrocientos dieciocho mil setecientos cuarenta y tres pesos; **b)** Por la Línea número Cuatro la suma de treinta y un millones ochocientos setenta y ocho mil seiscientos setenta y dos pesos. En los valores mencionados los impuestos se encuentran incluidos y éstos no serán objeto de intereses ni reajustes de ninguna especie". **SEXTA:** En la cláusula sexta de la escritura, se señaló erróneamente lo siguiente: "Los servicios contratados serán realizados en en los siguientes términos: **a)** Los provenientes de la ejecución de la Línea número Uno, cuarenta y cinco días corridos. **b)** Los provenientes de la ejecución de la Línea número Tres, treinta días corridos y; **c)** Los provenientes de la ejecución de la Línea número Cuatro, treinta días. Estos plazos serán de días corridos y se contarán desde el día en que se haga entrega de terreno al Contratista, previa Acta que suscribirán las partes", en circunstancias que debiera decir: "Los servicios contratados serán realizados en los siguientes términos: **a)** Los provenientes de la ejecución de la Línea número Tres, treinta días corridos; **b)** Los provenientes de la ejecución de la Línea número Cuatro, treinta días

corridos. Estos plazos serán de días corridos y se contarán desde el día en que se haga entrega de terreno al Contratista, previa Acta que suscribirán las partes". **SEPTIMA:** En todo lo no modificado se entienden vigentes las estipulaciones de la escritura pública de fecha siete de octubre de dos mil trece, que mediante el presente instrumento se rectifica en los términos expuestos precedentemente. Anotada en el Repertorio de Instrumentos Públicos bajo el número ocho mil cuatrocientos cincuenta y cinco.----- En comprobante previa lectura, firma.- Se da copia.- Doy Fe.-

MONICA ORIETTA RIFFO ALONSO
p.p. MUNICIPALIDAD DE TEMUCO
p.p. TEK CHILE S.A.



LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL
DE SU ORIGINAL
FIRMO Y SELLO CON ESTA FECHA

TEMUCO, 27 NOV 2013

